



*ANUNCIO de 9 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de concesión en los expedientes que se relacionan, relativos a subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081641)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención, a los interesados que se detallan en el correspondiente Anexo, relativa a expedientes de transformación de contratos, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 1 de diciembre de 2009:

**"RESOLUCIÓN:**

Primero. Conceder a las empresas detalladas en el siguiente Anexo una subvención por la transformación de contrato temporal en indefinido.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Las empresas quedan obligadas a mantener, los puestos subvencionados durante, al menos, tres años, a contar desde la fecha de variación de datos en la Seguridad Social referida a la transformación del contrato temporal en indefinido, de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido.
2. Si antes de finalizar el periodo de los tres años a que se refiere el apartado a) del artículo 16, se produce el cese del trabajador que ocupa el puesto de trabajo subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a cubrir la vacante en un periodo de dos meses mediante otra contratación indefinida, que deberá ser posterior a la baja del trabajador que sustituye, o bien haberse producido como máximo dos meses antes de dicha baja.

En ningún caso el contrato de trabajo indefinido del trabajador sustituido podrá haber sido objeto de solicitud de subvención al amparo de cualquiera de los programas de fomento de empleo gestionados por la Consejería de Igualdad y Empleo.

3. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 17.2 del Decreto regulador de ayuda.
4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sea requeridos por la Consejería de Igualdad y Empleo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
5. Los beneficiarios deberán comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.
6. Las establecidas con carácter general en el Decreto 79/2009, de 3 de abril, sobre transformaciones de contratos temporales en indefinidos, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

## ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF/NIF	TRABAJADOR	SUBVENCIÓN
TR-0269-09	Calenda Automoción, SL	B06529572	Rafael Martín Moreno	3.000,00 €
TR-0903-09	Instituto Extremeño de Formación, SL	B10325363	Luis Miguel Simoni Granda	3.000,00 €

Notifíquese a los interesados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 1 de diciembre de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de abril de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 9 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de desistimiento en los expedientes que se relacionan, relativos a subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081642)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de desistimiento de su solicitud, a los interesados detallados en el correspondiente Anexo, relativa a expedientes de empleo de calidad, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 12 de enero de 2010: